19-40000

RESOLUCIÓN No. 818 **DE 2025**
(noviembre 28 de 2025)

"Por medio de la cual se declara días hábiles el 29 y 30 de noviembre de 2025 en los grupos y dependencias de la Regional Cauca para adelantar procesos de contratación"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CAUCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en su artículo 3 numeral 9

CONSIDERANDO

Que, la Regional Cauca se encuentra adelantando procesos para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025, y con fundamento en el memorando con Radicado No. 20251600000109803 de fecha 27 de agosto de 2025 mediante el cual se emiten "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025*".

Que, atendiendo a los principios de la función administrativa y con fin de garantizar la continuidad en los procesos, se hace necesario declarar días hábiles el **29 y** 3**0 de noviembre de 2025** para agotar las etapas de contratación en la Regional Cauca.

Que, mediante la Resolución No. 3800 de 2024 se delegó en los Directores Regionales establecer el horario de su regional atendiendo a las condiciones y necesidades del servicio.

Que, de conformidad con lo anterior, la presente declaratoria de día hábil está dirigida a todos los servidores públicos de los Grupos Jurídico, Administrativo, Financiero, Planeación y Sistemas, Asistencia Técnica y Centros Zonales de la Regional Cauca que se requieran para adelantar los procesos de contratación.

PÚBLICA

19-40000

RESOLUCIÓN No. 0818 DE 2025

(noviembre 28 de 2025)

"Por medio de la cual se declara días hábiles el 29 y 30 de noviembre de 2025 en los grupos y dependencias de la Regional Cauca para adelantar procesos de contratación"

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Sobre Régimen Político y Municipal", en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y vacantes, a menos de expresarse lo contrario.
Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. **Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados** éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (Subraya y negrilla fuera de texto).

Que mediante concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

Que al interior del ICBF las normas que han determinado que el sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales, tanto en la sede de la Dirección General como en las de las Direcciones Regionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar días hábiles el **29 y 30 de noviembre de 2025** en los Grupos Jurídico, Administrativo, Financiero, Planeación y Sistemas, Asistencia Técnica y todos los Centros Zonales de la Regional Cauca, que se requieren para adelantar los procesos de

PÚBLICA

19-40000

RESOLUCIÓN No. 0818 DE 2025
(noviembre 28 de 2025)

"Por medio de la cual se declara días hábiles el 29 y 30 de noviembre de 2025 en los grupos y dependencias de la Regional Cauca para adelantar procesos de contratación"

contratación referidos en el considerando y los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Regional Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentos de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes disposiciones, no modifican, suprimen, ni adicionan términos de ley para los respectivos cronogramas y procesos contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán, a los veintiocho(28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Revisó y Aprobó: Amparo Mosquera Angulo – Directora (E) ICBF Regional Cauca.
Elaboró: Manuel J. Barragán Dorado - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Talento Humano

PÚBLICA